

ca, se incluyen todas las plazas ofertadas en 2017 y 2018 en una única convocatoria, lo que ha sido objeto de negociación colectiva en el ámbito de la Administración de Justicia.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos, así como la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

También tiene en cuenta los principios de igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad y sus derechos, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad y el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### BASES COMUNES

Las bases comunes por las que se regirá la presente convocatoria son las establecidas en la Orden JUS/291/2019, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el acceso a los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

### BASES ESPECÍFICAS

La presente convocatoria se publicará en el punto de acceso general, [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) y en la página web del Ministerio de Justicia, [www.mjusticia.gob.es](http://www.mjusticia.gob.es) (Ciudadanos-Empleo público).

#### 1. Descripción de las plazas

1.1. Se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir 137 plazas en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, a través del sistema de concurso-oposición de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 702/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2017, y los Reales Decretos 954/2018, y 955/2018, de 27 de julio, por los que se aprueban la oferta de empleo público para el año 2018, tal y como se establece en el siguiente cuadro:

	SISTEMA GENERAL	CUPO PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
Real Decreto 702/2017, de 7 de julio			
Plazas de estabilización-Disposición adicional segunda	43	3	46
Plazas de reposición-Anexo II	25	2	27
Real Decreto 954/2018, de 27 de julio			
Plazas de estabilización-Anexo II	48	4	52
Real Decreto 955/2018, de 27 de julio			
Plazas de reposición-Anexo II	11	1	12
<b>TOTAL</b>	<b>127</b>	<b>10</b>	<b>137</b>

La convocatoria de las plazas dispuestas en el cuadro anterior se llevará a cabo conjuntamente, de acuerdo con la siguiente distribución territorial:

ÁMBITO TERRITORIAL	SISTEMA GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Andalucía	27	3
Aragón	1	0
Asturias	4	0
Canarias	17	1
Cantabria	1	0
Cataluña	26	2
Comunidad Valenciana	5	0
Galicia	9	1
La Rioja	0	0
Madrid	10	1
Navarra	2	0
País Vasco	3	0
Ministerio de Justicia	22	2
<b>TOTAL</b>	<b>127</b>	<b>10</b>

1.2. Del total de las plazas convocadas se reservarán 10 plazas, con la distribución territorial reflejada en el punto 1.1, para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a efectos del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y siempre que superen las pruebas selectivas.

La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud donde se acreditará el grado de discapacidad según lo establecido en el artículo 2 del citado Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, al igual que la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas propias que corresponden al Cuerpo de Médicos Forenses. Asimismo, será de aplicación la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, cuando así lo soliciten.

Se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas no se podrán acumular a las de sistema general.

Los aspirantes que opten por el cupo de reserva para personas con discapacidad no podrán participar por el resto de plazas del sistema general.

1.3. Los aspirantes solo podrán participar por un ámbito territorial y, en caso de superar el proceso selectivo, obtendrán necesariamente destino dentro del ámbito territorial por el que concurren. Las plazas que queden desiertas en un ámbito territorial no se podrán acumular a otro distinto. No se admitirá la modificación del ámbito territorial elegido una vez presentada la solicitud, salvo para el caso de que se produjeran vacantes en un determinado ámbito territorial, en cuyo caso se ofrecerá relación complementaria a los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios en la fase de oposición y valorados sus méritos en la fase de concurso, sigan a los propuestos hasta completar el total de plazas convocadas.

1.4. Las presentes bases de convocatoria se publicarán de forma simultánea en el “Boletín Oficial del Estado” y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas. En el supuesto de que dicha simultaneidad no fuera posible, los términos y plazos establecidos en la presente convocatoria se contarán a partir de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.